

116 20

INDEPENDENCIA  
de la Provincial  
de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS  
PROPIOS Y ARBITRIOS.

**E**L Ilmo. Sr. Director general de los Propios y Arbitrios del Reyno con fecha 26 de Marzo próximo anterior, me comunica la orden que copio.

Estando mandado por Real orden de 13 de Agosto de 1827, circulada en 27 del mismo, que en los pleitos en que se interesen los ramos de Propios y Arbitrios se encarguen de su defensa los señores Fiscales del Consejo Supremo de Hacienda, en cuyo caso se hallan tambien los de las Subdelegaciones en los expedientes que le son respectivos; se advierte que por no observarse la citada Real orden y el artículo 8º del capítulo 5º de la Real Instruccion de 13 de Octubre de 1828, se ven estos ramos abandonados é indefensos, juzgados en rebeldía varias veces, y condenados algunas al pago de lo que tal vez no deben, al paso que son repetidas las solicitudes que hacen los pueblos, á fin de que se les faciliten fondos para pleitos.

Estos perjuicios no han podido menos de llamar mi atencion. Para que desaparezcan, y precaver que tales pleitos se sustancien y fallen en rebeldía, y se eviten sus indefensiones, he resuelto, conforme con el dictamen del Sr. Consultor del ramo: 1º Que siempre que á estos fondos se pongan demandas por débitos ó con cualquier otro motivo, procure V. S. que se corten ó terminen por medios gubernativos, acomodando sus procedimientos á lo que previenen las Reales órdenes del ramo y el expresado artículo 8º del capítulo 5º de la citada Real Instruccion de 13 de Octubre, evitando en lo posible que lleguen á hacerse con-

licitud, como opuesta á las órdenes vigentes que determinan que esta clase de gastos se satisfagan por los que resulten reos, ó por los fondos de Justicia y penas de Cámara, y no por los de Propios. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Y la traslado á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento en los casos que ocurran de igual naturaleza, dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 16 de Abril de 1830.

Rafael de Carfias  
Laplana

Sres. Presidente y Ayuntamiento de

Cebalga

bil, reunid

